



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

23

No. De contrato. 226/2022

Concepto. Adquisición de mezcla caliente modificada

Contrato abierto de adquisición de mezcla caliente modificada que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la sociedad denominada KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el N1-ELIMINADO 1 en su carácter de Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## ANTECEDENTES

**PRIMERA.** - Con fecha 09 del mes de septiembre del año 2022 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública GMZGDP-14/2022 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE MODIFICADA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande. B

**SEGUNDA.** - Mediante oficio número 226/2022 de fecha 19 del mes de septiembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de adquisiciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. R

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes X

## DECLARACIONES





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve a la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.

N3-ELIMINADO 6





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 2.4.9 otros materiales y artículos de construcción y reparación, del presupuesto autorizado de los recursos económicos Fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2022.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

## II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad;

- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 4, 049 folios del 6555 al 6561, tomo IX, expedida el día 29 del mes de enero del año 2001 por el Notario Público número 1, Licenciado GENARO ALVAREZ LÓPEZ, de esta municipalidad, en la cual dicha persona moral denominada KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V., se encuentra Inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 8418 y la boleta número único 10047205. Instrumento jurídico mediante el cual se designa al Ing. Oscar Villegas Peña como Administrador único. Bajo protesta de decir verdad que actualmente ostenta el cargo de administrador único, contando con las facultades que se han conferido.

- b. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]

- c. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]

- d. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la carretera [REDACTED] Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, para los efectos legales a los que haya lugar.

N4-ELIMINADO 6

N5-ELIMINADO 11



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- e. Su representado encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 4320.
- f. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que No se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.** - Que el presente contrato abierto es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento es la adquisición de 1 a 300 toneladas de mezcla caliente modificada, con las características y especificaciones técnicas que se señala en la cláusula Tercera del presente contrato.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Ingeniero Juan Rivera López, Coordinador de Mantenimiento y Construcción de infraestructura.

**SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El importe por el cumplimiento del contrato será de hasta **\$684,375.00** (Seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **\$109,500.00** (Ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de **\$793,875.00** (Setecientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que será cubierto de acuerdo a la mezcla solicitada conforme a los trabajos que se realicen y emitida la factura impresa y en digital y una vez

N8-ELIMINADO 6





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

entregado el bien a entera satisfacción de "La convocante" a "EL AYUNTAMIENTO" y contra-entrega de la factura impresa y en digital.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

**TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" el siguiente producto:**

Hasta **300** Toneladas de mezcla asfáltica en caliente para bacheo, en el periodo de septiembre de 2022 a diciembre de 2022, conforme el departamento requirente lo solicite. con las siguientes características:

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La mezcla asfáltica en caliente para bacheo deberá de cumplir con la normatividad de la SCT: N·CMT·4·05·003/08 *Mezclas asfálticas de granulometría densa*, diseñada por el método Marshall, así como la norma N·CMT·4·04/08 *Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas* para tamaño nominal de ¾" a malla No. 4 y Polvo de Trituración.

### ESPECIFICACIONES:

Requisitos de granulometría del material pétreo para mezclas asfálticas de granulometría densa (para cualquier valor de ΣL)

Abertura de malla mm	Tamaño nominal del mm (in material pétreo)	
	19 (¾)	
	PORCENTAJE QUE PASA	
25	100	
19	90 - 100	
12,5	72 - 90	
9,5	76-92	
6,3	56-81	
4,75	45-74	
2	25-55	
0,85	15-42	



N9-ELIMINADO 6

B  
Q  
X  
x



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

0,425	11-32
0,25	8-25
0,15	5-10
0,075	2-9

## Requisitos de calidad del material pétreo para mezcla asfáltica del agregado grueso

Característica	
Alargado y lalreadas 25.80	40%Max
Partículas trituradas una cara 100.0	
Partículas trituradas dos cara 100.0	
Absorción 2.38	
Densidad 2.54	2.4%Min.
Interperismo Acelerado 1.80	15%Max.

## Requisitos de calidad para mezclas asfálticas del agregado fino

Característica	
Equivalente de arena % 72.41	50%Min.
Azul de Metileno 6.00	15mg/g Max.
Densidad 2.58	2.4% Min.
Absorción 2.64	
Densidad 2.54	2.4%Min.
Angularidad 46.5	45%Min. .

## Características de la mezcla asfáltica

N10-ELIMINADO

Concepto	Valores	Especificaciones S.C.T
Peso vol. Máximo Marshall 1g/m <sup>3</sup> .	2275	
Estabilidad kg	1960	816min.
Flujo Max.	3.21	2-3.5
Vacios en la mezcla %	4.00	3-5





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Vacíos agregados Mineral (T.A.M)	17.50	14 min.
Contenido de cemento asfáltico (%)	6.45	+0.15
Vacíos ocupados por el asfalto (BFA) 3/8	74.79	65-75
Desprendimiento por Fricción	0.00	20% max.

## Características del asfalto

Cemento Asfáltico tipo:	PG 64-22
Cont. Óptimo de Asfalto (%)	6.45

## Observaciones

Mezcla Física 50% Grava de ¾ a malla No. 4	50 % Polvo de Trituración No. 4 a Finos
--	---

**CUARTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el suministro del bien materia del presente instrumento jurídico deberá realizarse de forma semanal a petición de **"EL AYUNTAMIENTO"** en el almacén del Galerón Municipal, situado en la calle Ignacio Comonfort, esquina con calle Galeana en la colonia Constituyentes, código postal 49088, en Ciudad Guzmán, Jalisco, siendo el responsable el Ing. Juan Rivera López, por el periodo de septiembre de 2022 a diciembre del año 2022.

**QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** entregará la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación a **"EL AYUNTAMIENTO"** Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago semanal de acuerdo con lo solicitado.

**SEXTA. - DE LA VIGENCIA .-** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, ~~será por un plazo de hasta 4 meses contados a partir del mes de septiembre del año 2022 de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, la vigencia del presente no excederá del mes de diciembre del 2022.~~

N11-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR”** manifiesta que será de 1 año a partir de la fecha en que se celebre la firma del presente instrumento, de acuerdo a la carta de garantía entregada por parte del proveedor; además será responsable por los vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, falta de atención y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren ocurrido en los términos del presente instrumento.

**OCTAVA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados desempeñan cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 y 49 en relación al 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL POVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para realizar contratos con entes públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deslindando por completo a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

N12-ELIMINADO 6





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y

N13-ELIMINADO

confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.

IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.-** **“LAS PARTES”**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales,





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional será del 3% semanal del precio pactado, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 18 días del mes de septiembre de 2022.

N15-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN  
SÁNCHEZ  
Presidente Municipal

  
LIC. MAGALI CASILLAS  
CONTRERAS  
Síndico Municipal

  
MTRA. CLAUDIA MARGARITA  
ROBLES GÓMEZ  
Secretaria General

  
C.P. ANA MARÍA DEL TORO  
TORRES  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

N16-ELIMINADO 6

KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS. S.A. DE C.V.

N17-ELIMINADO 1

ADMINISTRADOR UNICO





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## TESTIGOS

  
**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO  
FIGUEROA**

Director de Egresos.

  
**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ  
SÁNCHEZ**

Directora de Proveeduría Municipal

## AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

**N18-ELIMINADO** Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral **KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **ING. OSCAR VILLEGAS PEÑA** el día 18 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 13 diez fojas útiles por uno solo sus lados. -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."